



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 7

Nº 53

DAULE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTENIDO

LA “ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código;

Que, la letra z) del artículo 57 ibídem, señala que una de las atribuciones del Consejo Municipal es la de regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, debido al crecimiento y desarrollo de la cabecera cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ha aprobado varias lotizaciones que no han sido incluidas en el plano general del Cantón tales como Los Pozos, Cielo de Jerusalén I, Cielo de Jerusalén II, Villas del Daule y el levantamiento planimétrico de la Parroquia Urbana Magro;

Que, en el Registro Oficial No. 86 del 22 de agosto del 2005, se publicó la Ordenanza de denominación de varias calles de la ciudad de Daule;

Que, es necesario actualizar “La Nueva Ordenanza de Denominación de Calles de la Ciudad de Daule”, publicada en la Gaceta Municipal No. 30 del 14 de enero del 2015;

Que, el plano aprobado de la cabecera cantonal no ha sido actualizado y muchas calles proyectadas en el mismo no coinciden con la realidad urbana;

Que, en la actualidad existen algunas avenidas, calles, plazas, y otros sitios de interés cultural, deportivo y social que carecen de nombres que permita su identificación correcta;

Que, es deber de los pueblos, exaltar las gestas históricas, sus efemérides patrias, así como honrar las memorias de sus prohombres y mujeres;

Que, es deber de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, dotar a la ciudadanía de un Plan de identificación del sistema vial urbano que permita la ubicación inmediata de cualquier predio de uso público o privado; así como también, mediante la construcción de monumentos, en memoria de sus ilustres ciudadanos y ciudadanas que fueron y son ejemplo de civismo, o de elementos que constituyen patrimonio cultural de este Cantón; y,

En uso de la facultad y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA “ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”.

CAPÍTULO I
DE LA FACULTAD Y COMPETENCIA MUNICIPAL

Art. 1.- Es facultad privativa del Ilustre Concejo Municipal de Daule, el imponer por medio de acuerdos, nombres a parroquias, poblados, lugares, vías públicas, plazas, parques o cualquier otra obra de interés público dentro del Cantón.

Art. 2.- Del mismo modo, corresponde exclusivamente al Ilustre Concejo Municipal, ordenar o autorizar la erección de esculturas, sean estatuas, bustos, ecuestres, yacentes, tallas, relieve, bajorrelieve, sedente, grupos escultóricos, u otros monumentos conmemorativos o decorativos, que fueren erigidos en espacios, y, o vías públicas.

Art. 3.- Ámbito.- La presente norma se aplicará dentro del área urbana de la ciudad de Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, y otras parroquias urbanas. En lo sucesivo, las parcelaciones, lotizaciones y desarrollo urbanístico que se realizaren en dicho ámbito se someterán obligatoriamente a la presente disposición.

Art. 4.- Documentos Complementarios.- Constituyen documentación complementaria en esta Ordenanza, y por tanto forman parte de ella, lo siguiente: los gráficos de diseño o planos, rótulos o placas y elementos de soporte de la nomenclatura vial. Estos constituyen la **GUIA OFICIAL DE NOMBRES DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE DAULE.**

Art. 5.- Dependencias Responsables.- De la implementación y control de la correcta aplicación de esta Ordenanza son responsables la Subdirección de Cultura y Educación, Dirección de Desarrollo Territorial y la Dirección de Justicia y Vigilancia.

DE LAS NORMAS

Art. 6.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, la ciudad de Daule, está dividida en las parroquias urbanas, **Banife, Emiliano Caicedo Marcos, Santa Clara, Juan Bautista Aguirre, Vicente Piedrahita, Magro y Parroquia Satélite La Aurora.**

Art. 7.- Nomenclatura Urbana.- La identificación y denominación de los espacios públicos se hará de acuerdo a nombres propios y fechas históricas designados por la Comisión de Calificación y Denominación.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Art. 8.- Les está prohibido al Ilustre Concejo Municipal de Daule dar o permitir que se imponga de cualquier manera el nombre de personas a los sitios u obras de interés público, o que dichos nombres no correspondan a patriotas destacados, figuras científicas, políticas, culturales o deportivas, locales, nacionales o extranjeras, en fin, de ilustres personalidades probas que hayan contribuido en el engrandecimiento o hayan llenado de gloria al país, o en su defecto haber hecho méritos en gestas o acontecimientos memorables de trascendencia histórica.

Art. 9.- El Ilustre Concejo Municipal, previo dictamen documentado de la Comisión respectiva, a través de la administración municipal, dispondrá la demolición, sin indemnización alguna, de todo monumento o escultura, que ubicadas en lugares, o vías de acceso público, atenten contra el ornato, la estética, la moral y las buenas costumbres de la comunidad dauleña.

Art. 10.- La administración municipal cuidará que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón. De igual manera se sancionará a los ciudadanos que afecten con “grafitis” o leyendas soeces o injuriosas, las paredes, columnas o postes de los lugares públicos o privados en el Cantón.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA LA ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS

Art. 11.- Créase una Comisión Especial para la calificación y dictamen sobre la erección de monumentos y denominación de calles, plazas y otros lugares públicos de que trata esta Ordenanza.

Art. 12.- Esta Comisión Especial estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Vicealcalde que la presidirá.
- b) Dos Concejales o Concejales con sus respectivos suplentes, nombrados por el Ilustre Concejo Municipal, quienes durarán dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual.
- c) El funcionario que desempeñe el cargo de Director de Desarrollo Humano y Social.
- d) El funcionario que ejerza la función de Subdirector de Cultura y Educación.
- e) El Director de Desarrollo Territorial.
- f) Un representante de la ciudadanía el cual será elegido por el Ilustre Concejo Municipal, de una terna presentada por el Alcalde de Daule, y al igual que los demás miembros de la Comisión, durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo.

Art. 13.- La Comisión sesionará con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido; para lo cual contará con la asistencia del Secretario General Municipal, quien actuará como secretario de la Comisión.

Art. 14.- Corresponde a la Comisión conocer todas las peticiones, inclusive las municipales, sobre la denominación de calles, erección de monumentos, etc, determinadas en esta Ordenanza.

Art. 15.- La identificación de los ejes viales será el siguiente: Calles Longitudinales que van de Norte a Sur y viceversa; y las calles Transversales, que van de Este a Oeste y viceversa.

Art. 16.- Después de la aprobación de la Ordenanza, se colocarán las placas con sus respectivas denominaciones, en lugares visibles en la ciudad de Daule y en las parroquias urbanas de la ciudad de Daule.

Art. 17.- Posteriormente la Municipalidad publicará el Plano Urbano de la Cabecera Cantonal de Daule y de la Parroquia Satélite La Aurora.

Art. 18.- Numeración de las viviendas y predios urbanos.- Toda vivienda o predio ubicado frente a una calle o avenida llevará la numeración métrica, por razones de sencillez y brevedad, se usará números naturales.

Art. 19.- La construcción de monumentos y elaboración de placas y rótulos se hará con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, o con financiamiento particular.

Art. 20.- La Comisión tendrá la potestad de sugerir las características de las placas, rótulos y todo lo concerniente a lo dispuesto en la Ordenanza.

CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Art. 21.- Los ciudadanos propietarios deben permitir que en sus viviendas sean colocadas las placas que identifiquen el nombre de las calles, sin poder quitar dichas placas, además deberán colaborar en su conservación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Comisión Especial revisará la actual denominación de calles y de acuerdo al análisis realizará los cambios de nombres respectivos.

SEGUNDA.- Dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión Especial de Calificación emitirá un informe el cual será puesto en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal para su respectiva aprobación, informe que deberá contener el respectivo Diccionario de Nomenclatura que explique el sustento racional que respalde la respectiva denominación de las vías públicas, plazas, parques, sitios y lugares públicos o de interés comunitario.

DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones (Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones), que se opongan a las normas que consten en la presente Ordenanza.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Lcdo. Vicente Villamar Nieto
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE (S)

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del uno de junio y siete de septiembre del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 25 de septiembre del 2017

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 25 septiembre del 2017

Lcdo. Vicente Villamar Nieto
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE (S)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”, el Lcdo. Vicente Villamar Nieto, Alcalde del Cantón Daule (S), a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)